DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2290485

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA AV. SANTA FILOMENA - CAMINO LOS INGLESES, COMUNA DE COLINA

(Resolución)

Núm. 730 exenta.- Santiago, 13 de marzo de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile; lo dispuesto en DFL Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.290, de Tránsito; en la ley Nº 21.088 que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo Nº 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga decreto supremo Nº 116, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL Nº 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL Nº 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; resolución exenta Nº 3.969, de 16 de agosto de 2022, modificada por resolución exenta Nº 688, de 6 de marzo de 2023, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial; solicitudes de MHO Consultores Asociados SpA, ingresadas con Nº E145753, de 13 de septiembre de 2022 y Nº E179175, de 11 de noviembre de 2022; oficio Circular Nº 24180, de 14 de septiembre de 2022; oficio Nº 27726, de 26 de octubre de 2022, ambos de esta Secretaría Regional Ministerial; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, con fecha 13 de septiembre de 2022, MHO Consultores Asociados SpA, en representación del titular Sinergia Inmobiliaria S.A., según poder que consta en expediente, mediante ingreso virtual Nº E145753/2022 solicita a esta Secretaría Regional revisar el proyecto de ciclovía denominado: "Av. Santa Filomena - Camino Los Ingleses", emplazado tanto en la calzada sur de Av. Santa Filomena, como en la calzada poniente de Camino Los Ingleses, ambas de la comuna de Colina.

2. Que, el proyecto de ciclovía "Av. Santa Filomena - Camino Los Ingleses" forma parte de las medidas de mitigación a materializar por el titular del Informe Vial Básico denominado: "Condominio Tainquén II", esto es, Sinergia Inmobiliaria S.A., aprobado mediante oficio Nº 3952, de 16 de febrero de 2021, de esta Secretaría Regional Ministerial.

3. Que, el referido proyecto de ciclovía fue remitido a diversas instituciones para informar, mediante oficio Nº 24180, de 14 de septiembre de 2022, consolidándose las observaciones al mismo en el oficio Nº 27726, de 26 de octubre de 2022, ambos de esta Secretaría Regional Ministerial, el que fue notificado con la misma fecha.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

4. Que, mediante ingreso virtual Nº E179175, de 11 de noviembre de 2022, se adjunta versión corregida del proyecto en comento, cumpliendo con los plazos estipulados en el decreto supremo Nº 102, ya citado, y que posteriormente fuera remitida a los organismos que participaron en su evaluación, para su pronunciamiento, mediante la Circular Nº 720, de 14 de noviembre de 2022, de esta Secretaría Regional.

5. Que, cabe tener presente que con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo Nº 102, de 2019 que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse, a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

6. Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta Nº 3.969, de 16 de agosto de 2022, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo Nº 102, al momento de la presentación del proyecto.

7. Que, cabe tener presente que la antedicha resolución contenía un error de referencia en su parte resolutiva, relativo al perfil y sentido de tránsito correspondiente al trayecto de ciclovía de Camino Los Ingleses, lo que fue rectificado de oficio mediante la resolución exenta Nº 688, de 6 de marzo de 2023, de esta Secretaría Regional, citada en vistos.

8. Que, atendido que la señalada rectificación de un error, meramente de copia o referencia no modifica de modo alguno lo ya realizado en el procedimiento de aprobación, tanto del anteproyecto como del proyecto de la ciclovía en cuestión, se estima conveniente, atendidos los principios de economía procedimental y de celeridad, el concluir el presente procedimiento de aprobación de proyecto con el acto terminal correspondiente.

9. Que, el interesado adjunta memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10º del decreto supremo Nº 102, ya referido, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el anexo Nº 2 del presente acto. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización, demarcación y semaforización respectiva.

10. Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo Nº 102, de 2019, se deja constancia que el proyecto no presenta conflicto en intersecciones que requieran semaforización, ni tampoco presenta singularidades.

11. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12º del ya tantas veces citado decreto supremo Nº 102, de 2019, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo decreto, razón por la que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1.- Apruébase el proyecto de ciclovía denominado "Av. Santa Filomena - Camino Los Ingleses", cuyo titular es Sinergia Inmobiliaria S.A., a emplazarse en los tramos, sentidos de tránsito y perfiles que se indican en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL	CALZADA
Avenida Santa Filomena	Calle San Luis	Camino Los Ingleses	Bidireccional	2,4 metros, con 1 metro de segregación.	Sur
Camino Los Ingleses	Av. Santa Filomena	410 metros al sur de Camino Los Ingleses	Unidireccional	1,8 metros, con 0,5 metros De segregación.	Poniente

2.- Para la correcta operación de la ciclovía indicada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en el listado del anexo Nº 2, que se entiende forma parte de la presente resolución.

3.- Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución, como Anexo Nº 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4.- La I. Municipalidad de Colina, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5.- En contra de la presente resolución, conforme al artículo 59 de la ley Nº 19.880, se podrá interponer el recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

6.- Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia, a partir de la fecha de su respectiva notificación, de 3 años.

7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los anexos Nº 1 y Nº 2 serán publicados íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Roberto Alexis Santa Cruz González, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl